

JOHN PERRY, *REFERENCIALISMO CRÍTICO. LA TEORÍA
REFLEXIVO-REFERENCIAL DEL SIGNIFICADO**

Desde su fundación en 1983, el Centro para el Estudio del Lenguaje y la Información (CSLI, por sus siglas en inglés) de la Universidad de Stanford ha sido una fuente de investigación interdisciplinaria sobre temas fundamentales relacionados con la adquisición, el procesamiento y la transmisión de información por organismos biológicos y artificiales. Destacados lingüistas y filósofos han publicado obras de vanguardia bajo el sello CSLI, pero este Centro no sólo ha publicado libros en inglés, sino también algunos textos en francés y en 2006 lanzó su primera publicación en español, se trata de la traducción del libro de John Perry: *Reference and Reflexivity*.¹ La traducción estuvo a cargo de Kepa Korta y Rodrigo Agerri, quienes dieron al libro en español el título *Referencialismo Crítico. La teoría reflexivo-referencial del significado*. Aunque hay algunos pasajes donde el español podría hacerse más natural y fluido, en general, los traductores hacen un trabajo competente.

El libro de Perry es una notable contribución a uno de los debates que ha dominado la filosofía del lenguaje moderna desde su nacimiento con los trabajos seminales de Gottlob Frege y Bertrand Russell, me refiero al debate entre referencialistas y descriptivistas en torno al funcionamiento

* Traducción del inglés de Kepa Korta y Rodrigo Agerri, Stanford, Estados Unidos, CSLI Publications, 2006, xx + 226 p.

¹ En la siguiente dirección pueden consultarse todas las publicaciones del CSLI: <http://www.csli.stanford.edu/pubs>

semántico de ciertas clases de términos singulares: los nombres propios y los indéxicos. Consideremos la siguiente oración:

(1) Pablo Neruda es un poeta chileno.

Mientras que el referencialista sostiene que la contribución del nombre ‘Pablo Neruda’ al contenido semántico de la oración (1) es Pablo Neruda, *i.e.*, el individuo mismo designado por el nombre, el descriptivista sostiene que lo que el nombre contribuye al contenido semántico de (1) es una condición descriptiva asociada con el nombre por las creencias del hablante, por ejemplo, la condición: *ser el autor de ‘Cien sonetos de amor’*. El desacuerdo entre referencialistas y descriptivistas se refiere a la contribución que un nombre hace al contenido semántico de las oraciones en las que figura. En el capítulo 1 de *Referencialismo Crítico*, Perry muestra cómo el conflicto entre descriptivistas y referencialistas es en el fondo un conflicto de intuiciones: así como existen intuiciones fuertes en favor del referencialismo y en contra del descriptivismo, así también hay intuiciones fuertes en favor del descriptivismo y en contra del referencialismo. Perry llama a las intuiciones en favor del referencialismo y en contra del descriptivismo las intuiciones sobre ‘las situaciones contrafácticas’ y sobre la ‘mismadicencia’ (pp. 5-6). En un mundo posible en el que Octavio Paz, y no Pablo Neruda, escribió “*Cien sonetos de amor*”, tenemos la intuición de que lo que (1) dice es que Pablo Neruda es un poeta chileno, no que el autor de *Cien sonetos de amor*, Octavio Paz en ese mundo posible, es un poeta chileno. Asimismo, supongamos que alguien conoce a Pablo Neruda sólo por su nombre real, *i.e.*, ‘Neftalí Ricardo Reyes’; tenemos la intuición de que lo que esa persona dice al proferir lo siguiente:

(2) Neftalí Ricardo Reyes es un poeta chileno,

y lo que yo digo al proferir (1) es *lo mismo*, a pesar de que asociemos *distintas* condiciones descriptivas con los distintos nombres que usamos. Así pues, es el referencialismo, y no el descriptivismo, la teoría que hace las predicciones correctas en cuanto a nuestras intuiciones acerca del uso de nombres en situaciones contrafácticas y de mismadicencia. Perry muestra que este déficit predictivo del descriptivismo es análogo al que sufre el

referencialismo respecto de otros tipos de intuiciones: las intuiciones sobre la co-referencia y la no-referencia (pp. 6-7). En efecto, el referencialismo parece ser incapaz de explicar la diferencia intuitiva de valor cognoscitivo que existe entre oraciones que contienen nombres correferenciales. Un sujeto puede aceptar (1) y racionalmente rechazar (2), a pesar de que ‘Pablo Neruda’ y ‘Neftalí Ricardo Reyes’ designan el mismo individuo. Si el referencialista está en lo correcto (1) y (2) expresan la *misma* proposición, pero entonces la *diferencia* en valor cognoscitivo entre ellas se vuelve enigmática. En cambio, si el descriptivista tiene razón, (1) y (2) expresan distintas proposiciones y ello lo habilita para dar una explicación directa de su diferencia en valor cognoscitivo. Asimismo, si el referencialista tiene razón, la oración:

(3) Santa Claus trae juguetes a los niños en Navidad,

no expresa *ninguna* proposición, puesto que ‘Santa Claus’ es un nombre vacío. Pero entonces es problemático explicar *qué es* lo que cree alguien que cree (3). Aquí también el descriptivista está mejor equipado para dar cuenta del valor cognoscitivo de (3): puesto que desde su punto de vista (3) *sí expresa* una proposición, que tiene como constituyente alguna condición descriptiva asociada con ‘Santa Claus’, esa proposición puede usarse para dar cuenta del valor cognoscitivo de (3).

Perry hace un excelente trabajo mostrando cómo el referencialista y el descriptivista están dialécticamente empatados por las razones anteriores: el referencialista está bien equipado para explicar intuiciones que son problemáticas para el descriptivista, mientras que este último está bien equipado para explicar intuiciones que son problemáticas para el referencialista. Ésta es una situación de estancamiento dialéctico común en filosofía. Ante una situación dialéctica de esa naturaleza un investigador en busca de una teoría unificada acerca del problema filosófico del que se trate puede, o bien tomar partido y argumentar en contra del otro bando, o bien seguir el camino más sutil de mostrar que en realidad no debería haber un conflicto y que las intuiciones que dividen a los teóricos en cuestión son consistentes y pueden reconciliarse dentro de una teoría más amplia. El proyecto que Perry desarrolla en *Referencialismo Crítico*

es un proyecto conciliador de esta naturaleza, como él mismo explica hacia el final del libro:

Mi investigación ha consistido en encontrar un lugar para las intuiciones de ambos bandos, más que para decidirme entre ellos. Si la teoría reflexivo-referencial tiene éxito, debería proporcionar una base para defender las intuiciones de cualquiera de las aproximaciones, y para criticar los excesos de la otra. (p. 189)

Eso es justo lo que Perry intenta hacer, mostrar que tanto las intuiciones que favorecen al referencialista como las que favorecen al descriptivista pueden explicarse dentro de una teoría semántica que incorpore las dos tesis siguientes:

- (A) Abandonar la idea de que el contenido *referencial* de una preferencia es el único tipo de contenido que puede usarse para explicar el valor cognoscitivo potencial de esa preferencia.
- (B) Postular varios niveles de contenido del tipo que Perry llama *reflexivo*, como la dimensión semántica que ha de emplearse para dar cuenta de las diferencias potenciales en valor cognoscitivo de distintas preferencias.

La teoría que incorpora (A) y (B) es una versión del referencialismo, porque respeta la idea de que la contribución de un nombre o de un índice a lo dicho mediante una preferencia es el individuo que el término designa; pero a diferencia del referencialismo ingenuo, la versión conciliadora de Perry admite otros tipos de contenido semántico que pueden usarse para dar cuenta de las intuiciones del descriptivista. Perry llama al referencialismo conciliador resultante ‘teoría reflexivo-referencial’, por la naturaleza *reflexiva* de los contenidos suplementarios que se postulan para explicar las intuiciones descriptivistas.

En una reseña de estas dimensiones no podemos hacer justicia a la riqueza temática de este libro; a continuación mencionaré sólo uno de los temas que Perry discute como parte de los preparativos para la articulación de su teoría reflexivo-referencial y después expondré brevemente una

aplicación de esa teoría. Esto dará una idea al lector de lo que encontrará en el libro.

La teoría de Perry acepta que el contenido referencial de una preferencia es el *contenido oficial* de ésta, es decir, lo que por *default* el hablante *dice*. Los contenidos reflexivos que postula su teoría contrastan con el contenido oficial de la siguiente manera. Considérense las preferencias hechas con las siguientes oraciones:

(1) Pablo Neruda es un poeta chileno.

(4) Tú eres un poeta chileno.

(5) Yo soy un poeta chileno.

Donde (4) es proferida por mí dirigiéndome a Pablo Neruda y (5) es proferida por Pablo Neruda. De acuerdo con Perry (1), (4) y (5) tienen el mismo contenido referencial, las tres dicen lo mismo. Sin embargo, cada una de esas preferencias tiene un contenido reflexivo diferente:

(1^x) La persona a quien la convención utilizada por (1) permite designar mediante ‘Pablo Neruda’ es un poeta chileno.

(4^x) El interpelado de (4) es un poeta chileno.

(5^x) El hablante de (5) es un poeta chileno.

Cada uno de estos contenidos es *reflexivo* en el sentido de que consiste en una proposición que *es acerca de la preferencia misma* (pp. 10, 117). A diferencia del contenido referencial de (1), que es acerca de Pablo Neruda, el contenido reflexivo de (1) es acerca de la preferencia (1) misma. De acuerdo con la teoría de Perry, para explicar la diferencia en valor cognoscitivo entre (1) y (2) debemos apelar a sus diferentes contenidos reflexivos. Como él lo expresa: “varios tipos de contenidos reflexivos son mis candidatos para la *significación cognitiva* de las expresiones” (p. 80). La explicación de cómo los contenidos reflexivos pueden dar cuenta de los

problemas de la co-referencia y la no-referencia que aquejan al referencialismo ingenuo la encontramos a partir del capítulo sexto del libro; sin embargo, en los capítulos previos encontramos materiales que no sólo sirven de preliminares para la teoría conciliadora de Perry, sino que constituyen material de utilidad para cualquier estudioso de semántica filosófica. He aquí un ejemplo. En el capítulo dos, el autor explica una distinción entre dos ejes respecto de los cuales los términos singulares pueden contrastar semánticamente: por un lado, tenemos el *mecanismo de designación del término* y, por otro, la *contribución que el término hace al contenido oficial*. Por su mecanismo de designación un término puede *nombrar* o *denotar*, mientras que por su contribución al contenido oficial puede *referir* o *describir*. Aplicando estas distinciones a las diferentes clases de términos singulares obtenemos la siguiente tabla:

	MECANISMO DE DESIGNACIÓN		CONTRIBUCIÓN AL CONTENIDO OFICIAL	
	NOMBRAR	DETONAR	REFERIR	DESCRIBIR
NOMBRES	*		*	
INDÉXICOS		*	*	
DESCRIPCIONES DEFINIDAS	*		*	

Un término *nombra* cuando las convenciones del lenguaje le asocian *directamente* un individuo, un término *denota* cuando las convenciones del lenguaje le asocian una condición descriptiva y, por medio de ella, un individuo que satisface esa condición (pp. 32-33). Por otro lado, un término *refiere* si aporta al contenido oficial de las preferencias en las que figura *el individuo mismo* que designa, y un término *describe* si aporta al contenido oficial una cierta condición descriptiva y no un individuo que la satisfaga.

Muchos teóricos del lenguaje escriben como si los pares nombrar/referir y denotar/describir fueran siempre de la mano, pero en la teoría de Perry eso no es así. Según el autor, el mecanismo de designación de los indécicos es tal que éstos consiguen designar porque las convenciones del

lenguaje les asocian condiciones descriptivas que un individuo tiene que satisfacer para ser lo designado por ellos, es decir, los indéxicos *denotan*. Las condiciones descriptivas que las convenciones del lenguaje asocian con los indéxicos constituyen los contenidos reflexivos que introduce Perry. Por ejemplo, la condición descriptiva asociada con una preferencia de 'Yo' es *ser el hablante de t*, donde 't' es la preferencia del 'Yo' en cuestión. Sin embargo, el hecho de que los indéxicos exploten condiciones descriptivas en su mecanismo de referencia no implica que *describan* aquello que designan, pues su contribución al contenido oficial es el individuo mismo que designan, no la condición descriptiva asociada a su mecanismo de referencia.

En los capítulos 3 y 4 encontramos una útil discusión de distintos modos en los que el contexto de una preferencia coadyuva en la determinación de su contenido. Después de estos preparativos, el capítulo cinco aplica en detalle la teoría reflexivo-referencial a los indéxicos, los capítulos restantes muestran cómo extender la teoría a los nombres y así consumir el proyecto conciliador.

Al explicar cuál es el contenido reflexivo de preferencias que contienen indéxicos, Perry sitúa a esos contenidos en una taxonomía de distintos tipos de condiciones de verdad. Recordemos que de acuerdo con Perry el contenido reflexivo de una preferencia de 'Tú', por ejemplo, es *ser el interpelado de u*, donde *u* es la preferencia del 'Tú' en cuestión; por lo que el contenido reflexivo de:

(4) Tú eres un poeta chileno.

Es:

(4^x) El interpelado de (4) es un poeta chileno.

De acuerdo con Perry, el contenido reflexivo (4^x) constituye un tipo de condición de verdad de (4), su *condición de verdad reflexiva*, ésta es distinta de la *condición de verdad referencial* de (4), que es: *Pablo Neruda es un poeta chileno*. Con mucha razón el autor se queja de que en filosofía exista un prejuicio en favor de las condiciones de verdad referenciales, incluso se les llega a tratar como si fueran las únicas asociadas con una preferencia

dada. Esto es un error, el concepto de condiciones de verdad es *relativo* y la teoría reflexivo-referencial nos permite apreciar de qué manera. En efecto, la condición de verdad de (4) es *Pablo Neruda es un poeta chileno*, *dado que* el referente de 'Tú' en (4) ha sido determinado y *dado que* el significado del resto de los términos que figuran en (4) también lo ha sido. Es decir, *que Pablo Neruda es un poeta chileno* es la condición de verdad de la preferencia una vez que se han determinado todos los hechos lingüísticos concernientes a la preferencia, tales condiciones de verdad aluden a lo que tiene que ser el caso en el resto del mundo extralingüístico para que la preferencia sea verdadera; Perry las llama condiciones de verdad 'incrementales' (pp. 89 y 161). Pero si no relativizamos las condiciones de verdad a la suposición de que todos los hechos lingüísticos acerca de la preferencia han sido determinados, entonces podemos obtener condiciones de verdad *distintas* para la *misma* preferencia, las cuales serán relativas a lo que hayamos asumido que está semánticamente determinado respecto de la preferencia. Por ejemplo, si no asumimos que el referente de 'Tú' en (4) está determinado, obtenemos las condiciones de verdad *reflexivas* de (4): (4) es verdadera si y sólo si *el interpelado de (4) es un poeta chileno*. En vista de estos hechos deberíamos abandonar el prejuicio en favor de las condiciones de verdad referenciales, como Perry lo expresa:

[...] el concepto de 'condiciones de verdad de una preferencia' es un *concepto relativo*, por mucho que a menudo se trate como si fuera absoluto. En lugar de pensar en términos de *las* condiciones de verdad de una preferencia, deberíamos de pensar sobre las condiciones de verdad de una preferencia *dados* varios hechos sobre ella. Y cuando hacemos esto nos damos cuenta de que hablar de *el* contenido de una preferencia es una simplificación excesiva. (p. 87)

Toda la discusión en torno a la semántica de indécicos de los capítulos 2 al 5 resulta de especial interés hoy en día, debido a que existe un auge fenomenal de enfoques contextualistas en el tratamiento de múltiples problemas filosóficos.² Los contextualistas y sus adversarios tienen en Perry

² Para una muestra de ese auge puede consultarse Preyer y Peter, 2005.

un aliado, un rival o un antagonista (según sea el caso), que no podrán pasar por alto.

En los capítulos 6 al 8, Perry extiende la teoría reflexivo-referencial de los indéxicos a los nombres con el objetivo explícito de dar cuenta de las intuiciones descriptivistas respecto de la co-referencia y la no-referencia que son problemáticas para el referencialismo ingenuo. El capítulo 6 se ocupa de las intuiciones acerca de la co-referencia. A diferencia de lo que ocurre con los contenidos reflexivos de preferencias que contienen indéxicos, los contenidos reflexivos de las preferencias que contienen nombres mencionan *convenciones nominativas* que sostienen el uso de los nombres en cuestión. Así, los contenidos reflexivos de:

(1) Pablo Neruda es un poeta chileno.

(1) Neftalí Ricardo Reyes es un poeta chileno.

Son los siguientes:

(1^x) La persona a quien *la convención utilizada por (1)* permite designar mediante ‘Pablo Neruda’ es un poeta chileno.

(2^x) La persona a quien *la convención utilizada por (2)* permite designar mediante ‘Neftalí Ricardo Reyes’ es un notable poeta chileno.

Perry enfatiza que para entender cómo los contenidos reflexivos (1^x) y (2^x) permiten dar cuenta de la diferencia de valor cognoscitivo entre (1) y (2), con esos contenidos reflexivos no debe confundirse con *lo que creemos* al creer (1) y (2):

[...] [e]s importante en este punto distinguir entre tener una creencia con determinado contenido reflexivo y creer ese contenido. Cuando creo que [Pablo Neruda es un poeta chileno], creo el contenido referencial [...] Pero yo no creo [(1^x)] Esa proposición es el contenido reflexivo de mi creencia, no lo que creo. (p. 199)

Lo que creemos al creer (1) y (2) es su contenido referencial, que es el mismo para ambas, puesto que 'Pablo Neruda' y 'Neftalí Ricardo Reyes' son nombres correferenciales. No podemos aquí exponer los detalles de la explicación del diferente valor cognoscitivo de (1) y (2) en términos de sus distintos contenidos reflexivos, valga sólo decir que dicha explicación sostiene, *grosso modo*, que (1^x) y (2^x) indican un elemento en la comprensión que el hablante tiene de los nombres gracias al cual se asocian diferentes convenciones nominativas con cada nombre usado. Cada convención trae consigo diversas condiciones descriptivas asociadas, pero ambas tienen la característica de poseer el mismo origen, es decir, que surgen en el mismo individuo. La ampliación de nuestro conocimiento, que significa descubrir que Pablo Neruda es Neftalí Ricardo Reyes, se explica como el descubrimiento de que las diferentes convenciones nominativas asociadas con cada uno de los nombres involucrados tienen el mismo origen.

La aplicación de la teoría reflexivo-referencial a los casos de no-referencia en los capítulos 7 y 8 es más complicada que su aplicación a los casos de correferencia, pero al igual que en estos últimos, un elemento central en la explicación es que los contenidos reflexivos *no* se postulan como *lo que* el hablante cree, su función explicativa es distinta.

La teoría reflexivo-referencial intenta mostrar cómo una estructura de contenidos reflexivos tiene un enorme poder explicativo; con tal estructura el autor intenta dar cuenta de las intuiciones descriptivistas sin abandonar la idea de que lo que expresan nuestras preferencias es su contenido referencial. Si Perry tiene éxito o no en las metas de su proyecto es algo que el lector tendrá que juzgar tras una lectura detallada del libro. Desde luego, hay aspectos de la teoría de Perry que están expuestos a objeciones de diversa índole, y seguramente el teórico reflexivo-referencial tiene los recursos para responder refinando esta o aquella parte de la teoría; la virtud principal del libro radica en que con una claridad y sencillez admirables sienta las bases para que tenga lugar ese debate en torno a una teoría que reconcilie las intuiciones del referencialismo y del descriptivismo. Pero este libro será de interés y provecho no sólo para los filósofos del lenguaje y los lingüistas interesados en la semántica de los nombres propios y los índiceos; el tipo de proyecto irénico que Perry desarrolla también persigue actualmente en muchas áreas de la filosofía, todo filósofo-

fo interesado en investigar con seriedad la viabilidad de ese tipo de proyecto filosófico se beneficiará de la lectura crítica de esta obra.

MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ*

BIBLIOGRAFÍA

Preyer, Gerehard y Georg Peter (2005), *Contextualism in Philosophy*, Oxford, Reino Unido, Clarendon Press.

D. R. © Miguel Ángel Fernández, México, D.F., julio-diciembre, 2007.

* Profesor del Instituto de Investigaciones Filosóficas-Universidad Nacional Autónoma de México, mafv@filosoficas.unam.mx